



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor	- 00130423
No. Contrato:	S4M0002

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1401, DENOMINADO FIDEICOMISO FIBRA UNO, COMO ARRENDADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR F2 SERVICES, S.C., A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, LOS SEÑORES GONZALO PEDRO ROBINA IBARRA Y ALEJANDRO CHICO PIZARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

**Único.** Con fecha **01 de septiembre de 2023**, “LAS PARTES” celebraron Contrato de Arrendamiento número **S3M0130**, con una vigencia de **01 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023** respecto del inmueble ubicado en **Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**, con una superficie rentable de **16,521.56 m<sup>2</sup>** y **165** cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de **\$4'997,999.03 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve pesos 03/100 M.N.)** más I.V.A, y cuyo monto unitario es de **\$ 298.33** por m2, para la superficie de **15,601.16 m2**, (Piso 1º, 2º, 3º y fracción del 4º Torre B y C) y **\$ 373.43** por m2 para la superficie de **920.40 m2** más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico **A-03895-ZNC** y **A-03963-ZNC** y número Secuencial **03-18-294-** y **03-18-584**, de fecha 22 de Mayo y 04 de Septiembre de 2018, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

### DECLARACIONES

#### I. Declara “EL INSTITUTO”, por conducto de su representante que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.





No. de Proveedor	- 00130423
No. Contrato:	S4M0002

- 1.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su apoderado legal, el **DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 128,331 de fecha 5 de Enero de 2023, pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Número 15 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.
- 1.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- 1.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000018824-2024** de fecha **16 de enero de 2024 (Anexo Uno)**.  
Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- 1.7. El **MAESTRO ANTONIO RODRIGUEZ VELÁZQUEZ** en su carácter de **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos** y el **LICENCIADO FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA** en su carácter de **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- 1.8. Existe la necesidad de "arrendar" el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de Inmuebles

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
DISTRITO FEDERAL SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor - 00130423

No. Contrato: S4M0002

para el año 2024, IMSS-Arendatario: Régimen Ordinario”, autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número **ACDO.SA2.HCT.250723/192.P.DA** de fecha 25 de julio de 2023.

- I.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45.
- I.10. Para los fines y efectos legales del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México.

## II. Declara “EL ARRENDADOR” por conducto de su representante o apoderado legal, que:

- II.1. Es una Institución de Banca Múltiple, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que actúa como fiduciario del Fideicomiso 1401 denominado Fideicomiso FIBRA Uno, tal como lo acredita mediante la escritura pública **No. 35,365** de fecha 28 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaría Pública No. 244 de la Ciudad de México, en la que se hizo constar la protocolización del “Convenio de Sustitución Fiduciaria” por virtud del cual Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, se constituyó como fiduciario de dicho Fideicomiso.
- II.2. La Sociedad F2 Services, S.C., cuenta con los poderes y facultades suficientes para obligarla en los términos de este contrato, según lo acredita mediante la escritura pública **No. 35,381** de fecha 2 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaria publica No. 244 de la Ciudad de México, mismas que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha del presente Contrato; y (ii) que dicha sociedad es representada en este acto por sus apoderados legales los Sres. Gonzalo Pedro Robina Ibarra y Alejandro Chico Pizarro, quienes tienen los poderes y facultades suficientes para obligarla en los términos de este contrato, según se acredita con la Escritura Pública **No. 28,421** de fecha 13 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Notario público No. 244 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- II.3. Con fecha 20 de mayo de 2014, y mediante escritura pública **No. 24,632** otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaría Pública No. 244 de la Ciudad de México, adquirió la propiedad del predio marcado con el No. 1174, ubicado en Calzada de la Viga, Colonia Apatlaco (o el Triunfo), Alcaldía Iztapalapa, código Postal 09430, Ciudad de México.
- II.4. El citado inmueble ubicado en Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, código Postal 09430, Ciudad de México, cuenta con una superficie rentable de **16,521.56 m<sup>2</sup>** y **165** cajones de estacionamiento.



2023  
Año de  
Francisco  
VILA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



No. de Proveedor - 00130423

No. Contrato: S4M0002

- II.5. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial **04763006004-5 y 04763006003-7**, encontrándose al corriente en el pago de este.
- II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **DBM-11011043-A**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria a favor de Fibra Uno S.C.
- II.7. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 26 de diciembre de 2023, (**Anexo Dos**). No cuenta con Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, ya que no tiene empleados, de conformidad con el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2014.
- II.8. No cuenta con la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dado que NO tiene empleados.
- II.9. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.11. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos que "EL INSTITUTO" aplicará en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:  
<http://repositot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202022/>
- II.12. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en **Antonio Dovalí Jaime 70 Torre A Piso 11, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01376, Ciudad de México.**

### III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez de este.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
DISTRITO FEDERAL SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor - 00130423

No. Contrato: S4M0002

III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Contrato y Localización del Inmueble:

Con la firma de este contrato **"EL ARRENDADOR"** concede en arrendamiento a **"EL INSTITUTO"** el inmueble ubicado en **Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**, por una superficie rentable de **16,521.56 m<sup>2</sup>** y **165** cajones de estacionamiento, distribuidos de la siguiente manera: Planta Baja de la Torre C 920.40 m<sup>2</sup>, Nivel 1 de 4,321.45 m<sup>2</sup>, Nivel 2 de 4,321.45 m<sup>2</sup>, Nivel 3 de 4,321.45 m<sup>2</sup> y Nivel 4 de 2,636.81 m<sup>2</sup>.

### SEGUNDA.- Acta Administrativa de Entrega Recepción del "INMUEBLE:

**"EL ARRENDADOR"** reconoce haber entregado a **"EL INSTITUTO"** el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como **Anexo 3**, debidamente firmada por **"LAS PARTES"** o por quienes éstos designen, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

### TERCERA.- Uso del "INMUEBLE":

El **"INMUEBLE"** se destinará para los fines y usos que **"EL INSTITUTO"** libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para Oficinas Administrativas de la Sede del Órgano de Operación Administrativa Desconcentra Sur del Distrito Federal y Subdelegación 9.

**"EL ARRENDADOR"** se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del **"INMUEBLE"**, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL ARRENDADOR"** autoriza a **"EL INSTITUTO"**, a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL ARRENDADOR"** el importe íntegro de la renta mensual pactada.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
DISTRITO FEDERAL SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor	- 00130423
No. Contrato:	S4M0002

**CUARTA.- Conservación del "INMUEBLE":**

**"EL ARRENDADOR"** hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de **"EL INSTITUTO"**, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

**"EL ARRENDADOR"** se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL INSTITUTO"** por los defectos o vicios ocultos del **"INMUEBLE"**, derivado de la remodelación y adecuación realizada por **"EL ARRENDADOR"** al mismo. **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el **"INMUEBLE"**.

**"EL INSTITUTO"** se compromete a mantener en las mismas condiciones del **"INMUEBLE"**, señalado en el **Anexo Tres**, para los fines descritos en el presente contrato, considerando el desgaste normal que se tenga por su uso adecuado.

**QUINTA.- De las Mejoras, Adaptaciones e Instalaciones:**

**"EL ARRENDADOR"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que **"EL INSTITUTO"** por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, **"EL INSTITUTO"** solicitará por escrito la autorización de **"EL ARRENDADOR"** en un término no mayor a 3 días naturales para que manifieste lo correspondiente, en caso de no hacerlo en el término establecido, se tendrá por aceptada dicha solicitud.

**"EL INSTITUTO"** será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de **"EL ARRENDADOR"**, si llegase a un acuerdo con **"EL INSTITUTO"** sobre el pago de su importe, en caso contrario **"EL INSTITUTO"** podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

**SEXTA.- Siniestros:**

**"EL INSTITUTO"** no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal y demás relativos y aplicables.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
DISTRITO FEDERAL SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor	-	00130423
No. Contrato:		S4M0002

Para el caso de siniestros no imputables a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **"EL INSTITUTO"** así convenga a sus intereses.

**"LAS PARTES"** convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el **"INMUEBLE"**, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** un dictamen estructural avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de la Ciudad de México, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

#### SÉPTIMA.- Importe de la Renta:

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL ARRENDADOR"** o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de **\$4'997,999.03 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve pesos 03/100 M.N.) más I.V.A.**, y cuyo monto unitario es de \$ 298.33 por m<sup>2</sup>, para la superficie de 15,601.16 m<sup>2</sup>, (Piso 1º, 2º, 3º y fracción del 4º Torre B y C) y \$ 373.43 por m<sup>2</sup> para la superficie de 920.40 m<sup>2</sup>, y 165 cajones de estacionamiento **a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024**, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico **A-05414-ZNC** y número Secuencial **03-23-340**, de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

#### OCTAVA.- Forma de Pago:

**"EL INSTITUTO"** se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, código Postal 09430, Ciudad de México, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** proporciona la cuenta y a nombre de quien este; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

**"EL ARRENDADOR"** durante el mes de diciembre de 2024, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
DISTRITO FEDERAL SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor	-	00130423
No. Contrato:		S4M0002

meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

#### NOVENA.- Pago de Servicios:

Será por cuenta de **"EL INSTITUTO"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por **"EL ARRENDADOR"** incluyendo el Impuesto Predial.

#### DÉCIMA. - Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será a partir del **01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024**, forzoso para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del **"INMUEBLE"**, podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega del **"INMUEBLE"**, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **"LAS PARTES"**.

#### DÉCIMA PRIMERA.- Subsistencia del Contrato:

**"LAS PARTES"** convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **"EL INSTITUTO"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

En caso de que por necesidades del servicio **"EL INSTITUTO"**, determine reducir la superficie rentada, deberá realizar el convenio modificatorio en el que se establezca la superficie real que se ocupará y el ajuste al importe correspondiente.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- Procedimiento de Rescisión del Contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"** contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de **"EL ARRENDADOR"**, así como los datos inherentes al **"INMUEBLE"** y al propio contrato.

**"EL INSTITUTO"** solicitará un informe por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios del **"INMUEBLE"** o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.



No. de Proveedor	-	00130423
No. Contrato:		S4M0002

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, **"EL INSTITUTO"** procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a **"EL ARRENDADOR"**.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. **"EL INSTITUTO"**, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a **"EL ARRENDADOR"**, indicándole que dispone de 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de **"EL ARRENDADOR"** señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que realice la notificación, deberá cerciorarse del domicilio de **"EL ARRENDADOR"** y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con **"EL ARRENDADOR"**, y de no encontrarse, **el notificador** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si **"EL ARRENDADOR"** no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, **el notificador** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
  - i. El nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
  - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
  - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
  - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
  - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
DISTRITO FEDERAL SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor - 00130423

No. Contrato: S4M0002

- vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR"**.
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"EL ARRENDADOR"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
1. Nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
  2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"EL ARRENDADOR"**, en su caso.
  3. La valoración de las pruebas aportadas.
  4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
  5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
  6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del **"INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** por **"EL ARRENDADOR"**.
  7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

#### DÉCIMA TERCERA.- Pena Convencional:

**"LAS PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** a lo pactado en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA,  
DISTRITO FEDERAL SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor	-	00130423
No. Contrato:		S4M0002

aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables.

**"LAS PARTES"** acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el **"INMUEBLE"** en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el **"INMUEBLE"**, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"EL INSTITUTO"** para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:**

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega del **"INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"**.

#### **DÉCIMA QUINTA.- Devolución del "INMUEBLE":**

**"EL INSTITUTO"** se obliga a devolver el **"INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"** con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Tres**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución del **"INMUEBLE"** la realizará **"EL INSTITUTO"** mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por **"LAS PARTES"**, en la que conste la conformidad de **"EL ARRENDADOR"**.

#### **DÉCIMA SEXTA.- Disposiciones Legales Aplicables:**

**"LAS PARTES"** convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo,



GOBIERNO DE MEXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
DISTRITO FEDERAL SUR
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor - 00130423
No. Contrato: S4M0002

disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Jurisdicción e Interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de México renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Tres.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 29 de diciembre de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

[Handwritten signature of Dr. Luis Rafael López Ocaña]

DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
FIRMA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO
Y PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO

"EL ARRENDADOR"

[Handwritten signature of C. Alejandro Chico Pizarro]

C. ALEJANDRO CHICO PIZARRO

REPRESENTANTE LEGAL
F2 SERVICIO SOCIEDAD CIVIL

"EL ARRENDADOR"

[Handwritten signature of C. Gonzalo Pedro Robina Ibarra]

C. GONZALO PEDRO ROBINA IBARRA

REPRESENTANTE LEGAL



2023
Francisco VILA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
DISTRITO FEDERAL SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor - 00130423  
No. Contrato: S4M0002

F2 SERVICE/SOCIEDAD CIVIL

**"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**

**MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ**  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN NUMERAL 7.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ASÍ COMO, EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 1840, 1844, Y DEMÁS ARTÍCULOS QUE RESULTEN APLICABLES.

**LIC. FERNANDO ARTURO SALDIVAR  
SUBILLAGA**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 1840, 1844, Y DEMÁS ARTÍCULOS QUE RESULTEN APLICABLES.

**"TESTIGO"**

**LIC. MARCO ANTONIO TELLEZ SÁNCHEZ**  
ENCARGADO DE COMERCIALIZACIÓN Y ARRENDAMIENTO  
INMOBILIARIO.

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO S4M0002 Y NÚMERO DE PROVEEDOR 00130423 CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1401, DENOMINADO FIDEICOMISO FIBRA UNO, COMO ARRENDADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR F2 SERVICES, S.C., A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 4 Sureste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000018824-2024

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 38 Delegacion No. 4 Sureste DF
389001 Oficina del OOAD CDMX SURESTE
100100 Jefatura De Servicios Administ

Concepto: DEPTO DE CONS Y SERV GRLS/003/42061302/ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES/LA VIGA/ARA/16012024

Fecha de Elaboración: 16/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 69,572,146.44
Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 389001 Centro de Costos: 100100
Partida Presupuestaria SHCP: 32201 Arrendamiento de edificios y locales

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and availability values.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE
MIRIAM RUBIO SANCHEZ
RUBIO SANCHEZ MIRIAM

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00

## Servicio de Administración Tributaria

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

DBM11011043A

## Nombre, Denominación o Razón social

FIDEICOMISO FIBRA UNO SIN TIPO DE SOCIEDAD

## Estimado contribuyente

## Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de diciembre de 2023, a las 13:56 horas

## Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

## Cadena Original

||DBM11011043A|23NE1680458|26-12-2023|P||00001088888800000031||

## Sello Digital



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||DBM11011043A|23NE1680458|26-12-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Comercialización y Arrendamiento Inmobiliario

## ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

**ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09430, CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SERÁ OCUPADO POR OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL Y SUBDELEGACIÓN 9.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA **28 DE DICIEMBRE DE 2023**, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE UBICADO **EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09430, CIUDAD DE MÉXICO**, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1401, DENOMINADO FIDEICOMISO FIBRA UNO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR F2 SERVICES, S.C., A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, LOS **C. GONZALO PEDRO ROBINA IBARRA Y C. ALEJANDRO CHICO PIZARRO**, PROPIETARIOS DE DICHO INMUEBLE, EN LO SUBSECUENTE **"EL ARRENDADOR"** Y LOS REPRESENTANTES DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDATARIO"**, CON EL PROPÓSITO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CITADO EDIFICIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** MANIFIESTAN LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE RECIBEN EL INMUEBLE EN CUESTIÓN, CON EL INVENTARIO FÍSICO A QUE SE REFIERE EL ANEXO 1, Y QUE FIRMADO POR AMBAS PARTES, ES PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA,

**SEGUNDO.-** MANIFIESTA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, LOS **C. GONZALO PEDRO ROBINA IBARRA Y C. ALEJANDRO CHICO PIZARRO**, QUE REALIZA LA ENTREGA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ACTA, A LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EFECTOS DE OCUPACIÓN FÍSICA, A PARTIR **DE LA FIRMA DEL PRESENTE.**

**TERCERO.-** EL ARRENDADOR" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "LA ARRENDATARIO" PARA QUE LLEVE A CABO LAS MEJORAS O ADAPTACIONES MÍNIMAS POSTERIORES DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS Y PREVIAMENTE AUTORIZADAS, ASÍ COMO, EN CASO DE SER NECESARIO, INSTALAR EQUIPOS ESPECIALES, TAL Y COMO ESTA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO **"DE LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES"**, MISMAS QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN QUE QUEDARÁ DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES Y QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, SIN QUE EL "ARRENDATARIO" POR DICHAS MEJORAS O ADAPTACIONES, INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO NO MODIFIQUE O AFECTE LA ESTRUCTURA ORIGINAL, INSTALACIONES Y EQUIPOS PROPIOS DEL EDIFICIO..

**CUARTO.-** LAS PARTES COMPARECIENTES ESTÁN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE, POR CUANTO HACE A LA ENTREGA Y OCUPACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ACTA.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Comercialización y Arrendamiento Inmobiliario

HABIENDO CONCLUIDO EL ACTO, SE HACE CONSTAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE **UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09430, CIUDAD DE MÉXICO**, Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR EN LA PRESENTE ACTA, SE DA POR TERMINADA EL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO POR CUADRUPPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**"EL ARRENDATARIO"**

**MTRO. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ**  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**"EL ARRENDADOR"**

**C. GONZALO PEDRO ROBINA IBARRA**

**"EL ARRENDADOR"**

**C. ALEJANDRO CHICO PIZARRO**

**LIC. FERNANDO ARTURO SALDIVAR  
SUBILLAGA**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. MARCO ANTONIO TELLEZ SÁNCHEZ**  
ENCARGADO DE COMERCIALIZACIÓN Y  
ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Comercialización y Arrendamiento Inmobiliario

### FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE



Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Alcatraz Iztapalapa, C.P. 09430  
Tel. 55 6348910, Ext. 27706, 27702. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) CECH

Handwritten signature



2023  
AÑO DE FRANCISCO VILLA

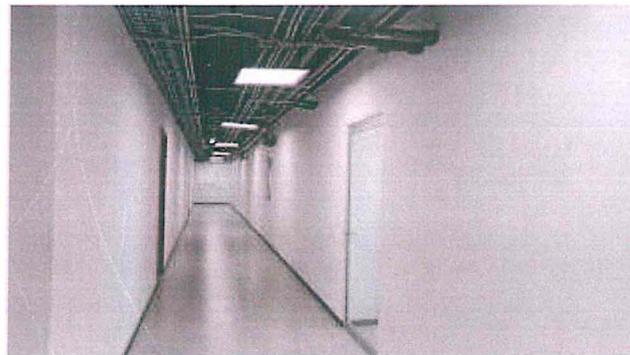




GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Comercialización y Arrendamiento Inmobiliario



Calzada de la Viga No. 1174, Colonia Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430  
Tel. 55 6348910, Ext. 27706, 27707 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) CECH



2023  
Año de  
Francisco  
VILA



NOTAS GENERALES  
 1. CONSULTAR EN LA VIGA LA VIGA 1174  
 2. CONSULTAR EN LA VIGA LA VIGA 1174  
 3. CONSULTAR EN LA VIGA LA VIGA 1174  
 4. CONSULTAR EN LA VIGA LA VIGA 1174

CLAVES Y SIMBOLOS

-  contacto
-  negociación
-  disponible
-  condómino

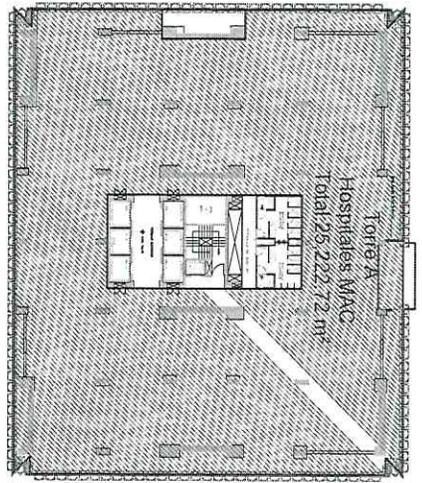
PROYECTO: Hospital 2  
 LOCALIDAD: LA VIGA

PROYECTO: PLAN QUINCENAL  
 ORGANIZACIÓN: PLAN QUINCENAL ORGANIZATIVO

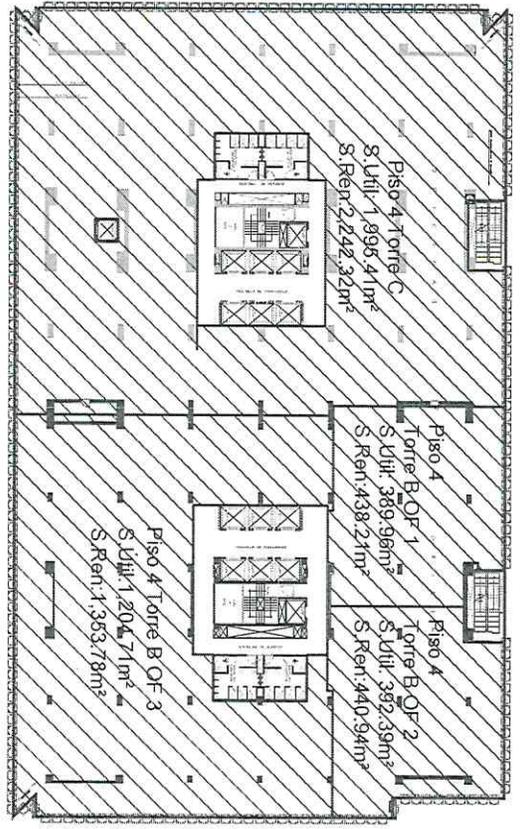
NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA	ESTADO
1	PROYECTO ORIGINAL	1980	ACTIVO
2	REVISIÓN	1981	ACTIVO
3	REVISIÓN	1982	ACTIVO
4	REVISIÓN	1983	ACTIVO

FORMATO: PNG  
 ESCALA: 1:1000  
 FECHA: 1980

ACTUALIZACIÓN: CORPO  
 DICIEMBRE 2021  
 23001



PISO 5 TORRE A



TORRE C

TORRE B

PISO 4 TORRE B Y C







TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días veintidós, veintitrés y veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024013661
- 330018024008118
- 330018024008591
- 330018024008604
- 330018024009286
- 330018024011024
- 330018024012493
- 330018024013335
- 330018024008382
- 330018024009757

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024008554
- 33001802408179
- 330018024008193
- 330018024008761
- 330018024008533
- 330018024008848

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024010033
- 330018024012496



TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Peticiones de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018024009615
- 330018024009738
- 330018024009967
- 330018024009706
- 330018024009774
- 330018024009964
- 330018024009936
- 330018024010095
- 330018024009965
- 330018024012129
- 330018024011298
- 330018024010124
- 330018024010119
- 330018024009963
- 330018024010043
- 330018024010072
- 330018024010187
- 330018024010587
- 330018024010234
- 330018024009495
- 330018024009802
- 330018024010666
- 330018024009879
- 330018024009852
- 330018024009829
- 330018024009798
- 330018024009886
- 330018024010047
- 330018024010076
- 330018024010115
- 330018024010130
- 330018024010055
- 330018024010091
- 330018024009962
- 330018024010084
- 330018024009778
- 330018024011301
- 330018024010160
- 330018024010818
- 330018024009697
- 330018024009711
- 330018024009752
- 330018024009757
- 330018024010070
- 330018024010396
- 330018024012829
- 330018024009759
- 330018024009843
- 330018024010052
- 330018024010077
- 330018024010078
- 330018024010093
- 330018024010127
- 330018024009943
- 330018024009994
- 330018024010059
- 330018024010064
- 330018024010109
- 330018024010189
- 330018024010211
- 330018024010743
- 330018024011106
- 331030324000010
- 330018024010324

Disponibilidad de la información contenida en las versiones públicas presentadas, omitiéndose los datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 33001802408208
- 330018024007110
- 330018024008546
- 330018024008593
- 330018024008562
- 330018024008960
- 330018024010808
- 330018024013395

**ACUERDO CTSP-0501/04/2024.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0502/04/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-0503/04/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** parcial de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0504/04/2024.-** Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0505/04/2024.-** Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0506/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77 fracción VIII a de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se aprueba 01 contrato, remitido por el Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) a través del oficio 09 B5 61 61 2500/2024/001066 correspondiente al Primer trimestre de 2024.**

En dicho documento se eliminan los datos consistentes en RFC, nombre y firma de tercero, así como cargo, por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0507/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77 fracción XVII, **se aprueba las versiones públicas de 03 Constancias de Sanción**, obtenidas de la página de la Secretaría de la Función Pública, mediante la búsqueda en el sistema electrónico del Registro de Servidores Públicos Sancionados con las cuales se elaborarán las versiones públicas de un total de **38 Constancias de Sanción correspondientes al primer trimestre de 2024**, con números de registro CS / 2480720, CS / 2656525, CS / 2656719, CS / 2343077, CS / 2656758, CS / 2366935, CS /



TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

2481859, CS / 2534824, CS / 2395092, CS / 2583813, CS / 2583815, CS / 2534837, CS / 2446607, CS / 2447031, CS / 2583794, CS / 2368930, CS / 2583802, CS / 2447058, CS / 2344840, CS / 2482886, CS / 2447066, CS / 2447081, CS / 2483115, CS / 2344885, CS / 2534861, CS / 2395517, CS / 2371424, CS / 2371446, CS / 2657010, CS / 2657030, CS / 2447258, CS / 2584399, CS / 2371607, CS / 2584404, CS / 2395829, CS / 2673230, CS / 2485293 y CS / 2395838 documentos que fueron remitidos por la Unidad de Personal mediante el oficio 09 54 06 1A74/0994.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en nacionalidad, RFC, homoclave y cadena original, por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión y elaborar el resto de las constancias, de conformidad con los ejemplos remitidos, verificando en todo momento que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0507/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueba la versión pública de 01 instrumento contractual, denominado CCO-N-23-16-2508-0019, el cual fue remitido por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) México Poniente mediante el oficio 169001100100/NOV/0127/2024.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en RFC, domicilio, cuenta, clabe e institución bancaria; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0508/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 04 instrumentos contractuales denominados CCO-N-24-16-2508-0003, CCO-N-24-16-2508-0004, CCO-N-24-16-2508-0005 y CCO-N-24-16-2508-0006.



TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

16-1102-000, los cuales fueron remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) México Poniente mediante el oficio 169001100100/NOV/0139/2024.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, domicilio, cuenta, clabe e institución bancaria; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0509/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 02 instrumentos contractuales de arrendamiento denominados S4M0001 y S4M0002, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Norte Distrito Federal y remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-010.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de obligaciones fiscales, folio, sello digital, código QR y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0510/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de 01 instrumento contractual de arrendamiento denominado S4M0003, el cual fue formalizado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur Distrito Federal y remitido por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-011.





TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre, folio de opinión de obligaciones fiscales, domicilio, cadena original, sello digital y código QR; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0511/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efectos de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 02 instrumentos contractuales de arrendamiento denominados S4M0007 y S4M0008, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Tlaxcala y remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-012.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de folio INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, código de barras y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0512/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efectos de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 02 instrumentos contractuales de arrendamiento denominados S4M0019 y S4M0020, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Querétaro y remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-013.



TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, código de barras y número telefónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0513/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 02 instrumentos contractuales de arrendamiento denominados CPI 01 2024 y CPI 02 2024, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Baja California Sur y remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-016.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, RFC, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie, código de barras, número de registro patronal y nombre de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0514/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de 01 instrumento contractual de arrendamiento denominado S4M0018, el cual fue formalizado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Querétaro y remitido por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-015.



TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dicho documento se eliminan datos consistentes en folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en Materia de Seguridad Social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, folio, número de serie, número de registro patronal, código de barras, número telefónico, rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- List of 30 identification numbers (e.g., 330018024010969, 330018024009503, 330018024012888) with checkmarks.

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- List of 18 identification numbers (e.g., 330018024010435, 330018024013673, 330018024012487) with checkmarks.





TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- List of 30 request numbers (330018024013608 to 330018024013490) with checkmarks.

Declaratoria de inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- List of 15 request numbers (330018024012381 to 330018024009130) with checkmarks.

Petición de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- List of 20 request numbers (330018024010225 to 330018024011086) with checkmarks.

Disponibilidad de la información contenida en la versión pública presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- Request number 330018024013045 with a checkmark.





TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-0515/04/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0516/04/2024.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0517/04/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0518/04/2024.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0519/04/2024.-** Se aprueba en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0520/04/2024.-** Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud **330018024010992**. La **inexistencia parcial** manifestada por los Departamentos de Afiliación y Vigencia de Derechos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) el Norte y Sur en el Distrito Federal, de movimientos afiliatorios (fecha de alta y baja, modificaciones salariales) y por tanto semanas cotizadas que se hubiesen registrado a favor en el periodo de 1997 a 1998 con el Número de Seguridad Social con terminación 5, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 segundo párrafo y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La **no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO** declarada por los Departamentos de Afiliación y Vigencia de Derechos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) el Norte y Sur en el Distrito Federal, en relación con la información relacionada con el Numero de Seguridad Social con terminación 9, de conformidad con los artículos 55, fracción IV y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular

TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima segunda Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 25 de abril de 2024.